



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 1º

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES.

1.- Estarán exentos de pago de precios públicos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que resulten becados en virtud de resolución de la Junta de Gobierno Local o, por delegación, del Concejal de Deportes, motivado por razones de

índole deportiva y/o social, previa solicitud con los justificantes y acreditaciones oportunas, todo lo cual quedará regulado mediante convocatoria pública, abierta a todos los alumnos de las Escuelas, cuyas bases reguladoras y baremo serán aprobados igualmente por la Junta de Gobierno Local.

2.- Estarán exentos de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que tengan un grado de discapacidad física o Psíquica igual o superior al 33 por ciento, siempre que esté acreditado y certificado por el Organismo Oficial competente

3.- Quedarán exentos de pago de precios públicos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que acrediten la situación de desempleo de todos los miembros que integran la unidad familiar.

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los precios establecidos con carácter general en el artículo siguiente, en los siguientes casos:

- Los alumnos que acrediten su pertenencia a familia numerosa. Esta bonificación se elevará hasta el 75% en el caso de familias con más de tres hijos.
- En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos, resultará bonificada la matriculación del hermano menor. Esta bonificación y la regulada en el punto anterior son incompatibles, y será de aplicación la que sea más favorable al interesado.

ARTÍCULO 6º.- TARIFA

Las tarifas por curso escolar serán las siguientes:

Escuela Deportiva Municipal de Natación 69,75 euros

Resto de Escuelas Deportivas Municipales 62,70 euros.-

En el caso de Escuelas Deportivas de duración inferior a un curso escolar completo, la tarifa se reducirá proporcionalmente a dicha duración.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

7.1.- Pago de los precios públicos.

7.1.1.- La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusivamente municipal.

7.1.2.- El pago se efectuará, bien utilizando los cajeros automáticos instalados en las dependencias deportivas municipales, bien en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento, bien en la Tesorería Municipal.

7.2.- Devolución de los precios.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado mediante instancia ante el Registro Municipal.

En el caso de bajas voluntarias en escuelas, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la escuela, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

7.3.- Concesión de bonificaciones y de supuestos de no sujeción.

7.3.1.- Cuando la concesión de bonificaciones y de supuestos de no sujeción al precio público corresponda a la Junta de Gobierno Local, por así indicarlo en el apartado correspondiente de los artículos 4º y 5º de esta Ordenanza, la solicitud de beneficios se deberá presentar ante el Registro Municipal, correspondiendo a la Concejalía de Deportes la tramitación, y notificación de la resolución que la Junta de Gobierno Local adopte, así como la resolución de los eventuales recursos que contra ella puedan presentarse.

7.3.2.- En el resto de casos, la solicitud de bonificaciones o de no sujeciones al precio se presentarán en las dependencias municipales, a través de las diferentes vías que al efecto se encuentren habilitadas en cada momento. Previos los trámites correspondientes, el Ayuntamiento resolverá la solicitud y comunicará lo resuelto al interesado, siendo también competencia municipal la resolución de los eventuales recursos que contra las resoluciones puedan presentarse.

ARTÍCULO 8º.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, y seguirá vigente hasta su modificación o derogación una vez cumplidos los trámites reglamentariamente establecidos.

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015